Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 1848

BUENOS AIRES, 25 MAR 2014

VISTO el Expediente nº 1-47-5917-13-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma LABORATORIO DE COSMÉTICA CARLOS JOSÉ PAIS referida a la aprobación de su nueva estructura para actuar como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LÍQUIDOS, SEMISÓLIDOS, SÓLIDOS (Jabones y sales) Y LÍQUIDOS HIDROALCOHÓLICOS. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES en las condiciones previstas por la Resolución (ex M.S. y A.S.) nº 155/98 y Disposiciones Reglamentarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 98 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los

Decretos 1490/92 y 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilítase a la firma LABORATORIO DE COSMÉTICA CARLOS JOSÉ PAÍS como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE LÍQUIDOS, SEMISÓLIDOS, SÓLIDOS (Jabones y sales) Y LÍQUIDOS HIDROALCOHÓLICOS. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES, con domicilio en la calle Juan XXIII n° 816, de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, el que actúa en forma conjunta con las instalaciones sitas en la calle Guido 2407, Burzaco, Partido de Almirante Brown, ambos domicilios ubicados en Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el farmacéutico Guillermo Canosa Matricula Profesional n° 13985, en tanto que la Co- Dirección Técnica estará a cargo del farmacéutico Marcos Nicolás Urcola Matricula Profesional 16312.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación

conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.-Cancélese el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición nº 2034/12 de fecha 11 de Abril de 2012 el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas 90 a 95.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia de los planos oficiales aprobados. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-5917-13-2

DISPOSICIÓN Nº 1848

ir.-

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.